

R/ 450

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 07 JUN 2022

VISTO: el proyecto de Convenio de colaboración a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: I) que con fecha 31 de diciembre de 2021, la Unión Europea, representada por la Comisión Europea y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, suscribieron un Contrato de Subvención con el objeto de financiar la aplicación de la acción denominada "Proyecto Uruguay – Unión Europea para la Cooperación Triangular";

II) que el objeto del Convenio es la administración de los fondos y con tal fin la CND, y a los efectos de la atención de los aspectos financieros y desembolsos a ser realizados, así como las contrataciones, pagos, etc. que sean necesarios para llevar adelante la eficaz ejecución del Convenio, realizará la administración, en todos los casos por cuenta y orden de AUCI;

III) que, a su vez, AUCI apoyará a la CND, así como ésta a aquella, en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del Convenio, brindando su más amplia colaboración;

CONSIDERANDO: I) que resulta pertinente la suscripción del Convenio;

II) que se ha recabado la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

Presidencia de la República
2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Rodrigo Ferrés, en su calidad de Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, a suscribir el referido Convenio.

3°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACION
INTERNACIONAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO**

En Montevideo, a los días del mes de de 2022, entre **por una parte**, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante **AUCI**), sita en Torre Ejecutiva, Plaza Independencia 710 Piso 7 y fijando dirección de correo electrónico cooperacion@auci.gub.uy, representada en este acto por su Presidente, cargo desempeñado por el Dr. Rodrigo Ferrés; y **por otra parte** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante **CND**), persona jurídica con domicilio en esta ciudad, calle Rincón 528 Piso 3, y fijando dirección de correo electrónico cnd@cnd.org.uy representada en este acto por el Ec. José Luis Puig y el Sr. Ángel Fachinetti, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente, acuerdan la celebración del presente Convenio en los términos que se expresan.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- A) La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) tiene entre sus cometidos, planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, de los proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.
- B) La AUCI se encuentra ejecutando con la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, una serie de proyectos de cooperación técnica y apoyo institucional.
- C) Con fecha 31 de diciembre de 2021, la Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en adelante el Órgano de contratación) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, (AUCI), suscribieron un Contrato de Subvención – Acciones Exteriores de la Unión Europea – LA/2021/428-791, con el objeto de conceder una subvención por el Órgano de Contratación para financiar la aplicación de la acción denominada “Proyecto Uruguay – Unión Europea para la Cooperación Triangular” (en lo sucesivo, “la acción”). AUCI en su calidad de beneficiario aceptó la subvención y se

compromete a ejecutar la acción bajo su plena recomendación conforme al Contrato de Subvención.

D) El costo total elegible de la acción se cifra en € 675.000, donde el Órgano de Contratación se compromete a financiar hasta un máximo de € 500.000.

E) AUCI ha solicitado a CND la Administración Financiera de la Subvención otorgada por la Unión Europea para la implementación del Proyecto, conforme a la legislación vigente, fundamentado en la experiencia de dicha Institución en la administración de fondos de terceros.

F) La Corporación Nacional para el Desarrollo, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 de fecha 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009, por el artículo 345 de la ley 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012 y el artículo 342 de la Ley 19.670 del 15 de octubre de 2018. Asimismo, está colaborando en el marco de varios programas de fortalecimiento institucional para diversos organismos del Estado.

SEGUNDO: OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la administración fondos de la Subvención de Cooperación Internacional otorgada por la Unión Europea (Órgano de Contratación) a la AUCI para financiar la aplicación de la acción denominada: **“Proyecto Uruguay – Unión Europea para la Cooperación Triangular - LA/2021/428-791”**.

Con tal fin, y a los efectos de la atención de los aspectos financieros y desembolsos a ser realizados en el marco de este convenio así como las contrataciones, pagos, etc. que sean necesarios para llevar adelante la eficaz ejecución del convenio, la CND, realizará la administración, en todos los casos por cuenta y orden de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del convenio; y a su vez, AUCI apoyará a la CND, así como ésta a aquella, en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio, brindando su más amplia colaboración.

TERCERO: FONDOS ADMINISTRADOS Y PERSONAS AUTORIZADAS:

Para esta subvención la AUCI transferirá a la CND la suma de € 500.000 (quinientos mil euros) para que la CND los administre según las directivas e instrucciones precisas que reciba de la AUCI.

Dicha cantidad podrá ser complementada por la AUCI por otras partidas, dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio.

A efectos de la relación con CND, AUCI – bajo su exclusiva responsabilidad – designa al Director Ejecutivo de AUCI, cargo actualmente desempeñado por el Sr. Mariano Berro González, C.I. 1.401.506-1, e-mail mberro@auci.gub.uy como única persona autorizada para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de dinero que en virtud del mismo se realicen. En caso de ausencia de la persona designada, el Director Ejecutivo de AUCI deberá designar quien lo reemplace temporal o definitivamente.

CUARTO: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS:

La relación entre AUCI y CND hasta la completa ejecución de los fondos objeto del presente se registrará por los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Los recursos destinados a la ejecución de este convenio, así como los intereses originados en el transcurso de la misma, serán depositados en cuenta especial de CND que abrirá en euros en Institución Financiera de Plaza para la ejecución de los fondos.
- b) Para la gestión financiera de los fondos recibidos en euros, éstos serán convertidos a pesos uruguayos, dólares, o euros monedas en la que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del mismo. Los gastos y comisiones bancarias cobradas en la administración del fondo serán de cargo del mismo.
- c) CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados por los fondos recibidos.
- d) CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas. Las auditorías que sean solicitadas

- por CND serán financiadas con fondos de CND. Las auditorías que sean solicitadas por AUCI o UE, serán financiadas con cargo a los fondos del programa.
- e) CND se encargará de informar mensualmente a AUCI sobre los movimientos realizados por la ejecución de cada uno de los convenios específicos suscritos.
 - f) AUCI se encargará de informar mensualmente a CND sobre los movimientos realizados con contrapartida local, aclarando si fueron en efectivo o en especie, y remitirá toda la documentación respaldante de estos movimientos para que CND la pueda incluir luego en los informes a remitir a la Unión Europea.
 - g) En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría con terceros por cuenta y orden del convenio, CND actuará como agente de retención de los tributos que correspondan (v.g. IVA, IRPF, etc.).
 - h) CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto No 150/2012 – TOCAF, y la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
 - i) En ningún caso se harán desembolsos a pedido de AUCI si no hubiera fondos suficientes para ello.

QUINTO: PLAZO:

El presente Convenio tendrá vigencia por un año desde el desembolso de la subvención, y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra mediante nota con acuse de recibo firmada por los representantes del respectivo organismo o telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) indistintamente, su intención de no proceder a la prórroga, con anterioridad de treinta días de su vencimiento.

SEXTO: PRECIO:

Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará un 5 % impuestos incluidos, sobre el total de los fondos administrados.

Esta comisión se liquidará mensualmente sobre los fondos ejecutados en el período considerado. La comisión será percibida en moneda nacional para los fondos ejecutados en moneda nacional y será percibida en dólares para los fondos ejecutados en esta moneda.

SEPTIMO: RESPONSABILIDADES:

La AUCI y la CND serán responsables por los pagos y/o contrataciones que se realicen en el marco de este acuerdo, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad que se originen por los pagos y/o contratos en función de las obligaciones asumidas por cada Institución.

A estos efectos, la AUCI declara expresamente conocer y aceptar que la Corporación Nacional para el Desarrollo es parte formal y no sustancial en dichos contratos, y que actúa única y exclusivamente por cuenta y orden de AUCI, a efectos de instrumentar los contratos y realizar los pagos cuando éste así la instruye.

OCTAVO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Las partes acuerdan que si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre las partes y serán motivo de nuevos Acuerdos Complementarios al presente.

Los Acuerdos Complementarios deberán ser suscriptos por los representantes legales de las instituciones involucradas.

NOVENO: DECLARACIONES:

En materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, las partes cumplirán con lo establecido en la Ley N° 18.381, del 17 de octubre de 2008, y su Decreto Reglamentario N° 232/010, de fecha 2 de agosto de 2010; y en la Ley N° 18.331, de fecha 11 de agosto de 2008, y su Decreto Reglamentario N° 414/009, del 31 de agosto de 2009, y demás normas vigentes en la materia.

DÉCIMO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Convenio, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.
2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula.

Las denuncias correspondientes deberán canalizarse de la siguiente forma:

- CND: procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy
- AUCI: a través de la persona autorizada para las comunicaciones en el presente, o a través de los medios de comunicación mencionados en la cláusula decimotercera.

El compromiso asumido en la presente clausula constituye una obligación principal del Convenio.

DECIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

AUCI declara que los fondos que serán administrados en virtud del objeto del presente Convenio son de carácter público y/o que los mismos no provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, declaran que los referidos fondos no serán destinados para realizar o financiar ninguna de las mencionadas actividades ilícitas.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio.

Las partes acuerdan la validez de la nota con acuse de recibo firmada por los representantes del respectivo organismo o el telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) indistintamente, para las notificaciones que tengan relación con los

elementos esenciales de este Convenio, y, la validez del correo electrónico con su respectivo acuse de recibo en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

DECIMO TERCERO: JURISDICCION Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este convenio que no haya podido ser resuelta por las Partes será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

p/ AUCI

Dr. Rodrigo Ferrés

Presidente

p/ CND

Sr. Ángel Fachinetti

Vicepresidente

p/ CND

Ec. José Luis Puig

Presidente